



# BOC

198

## Boletín Oficial de Canarias

Año XXIV

Martes 10 de octubre de 2006

---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros de enseñanza y de atención a menores en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego.

Página 22528

##### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Decreto 136/2006, de 3 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 22529

#### II. Autoridades y Personal

##### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, como funcionarios interinos de determinadas especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Página 22532

##### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de septiembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Titulado Superior (Grupo I) con cargo a créditos de inversiones para prestar servicios en el Instituto Canario de Ciencias Marinas.

Página 22544

---

Boletín Oficial de Canarias  
Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 84,47 euros.  
Semestre: 49,69 euros.  
Trimestre: 28,98 euros.  
Precio ejemplar: 0,86 euros.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 28 de septiembre de 2006, por la que se efectúa la 2ª convocatoria para el ejercicio 2006, para la concesión de subvenciones destinadas a la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas u otras entidades.

Página 22552

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de duplicación de la Carretera GC-2. Tramo: Santa María de Guía-El Pagador. Isla de Gran Canaria. Clave: 01-GC-293.

Página 22553

#### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de dos locales y 13 plazas de aparcamiento en el edificio sito en la calle Venegas, 55, de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede de la Dirección General de Ganadería, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 22554

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 4 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de Reforma y ampliación del centro cultural Viera y Clavijo de Santa Cruz de Tenerife.

Página 22554

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 15 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, para la gestión del servicio público de transporte escolar, mediante concierto, para los cursos 2006/2007 a 2008/2009.

Página 22555

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en Ampliación del sistema de gestión de expedientes (gesind) de la Dirección General de Industria y Energía, el mantenimiento evolutivo del actual sistema de gestión de expedientes y su adaptación y actualización en el portal del ciudadano del Gobierno de Canarias.

Página 22568

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la consultoría y asistencia consistente en la Actualización del mapa de áreas industriales de Canarias.

Página 22569

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 5 de octubre de 2006, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2007.

Página 22570

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de 16 de agosto de 2006, que inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias concedidas a la empresa Carnesauco, S.L.

Página 22571

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 19 de julio de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 261/04 TF a D. Francisco Núñez Montañez.

Página 22572

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 26 de julio de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 87/06 TF a D. Alfredo Hernández Suárez.

Página 22573

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de agosto de 2006, en el expediente nº 404/05 TF a Dña. María Candelaria Sosa Padilla.

Página 22575

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de agosto de 2006, en el expediente nº 39/06 TF a D. Francisco Martín Rivero Báez.

Página 22577

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de agosto de 2006, que resuelve el expediente nº 174/04 TF a D. Aday Irineo Suárez Ramos.

Página 22579

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 31 de julio de 2006, que resuelve el expediente nº 196/04 TF a D. Antonio Santana Salgado.

Página 22581

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 31 de julio de 2006, que resuelve el expediente nº 240/04 TF a D. Roberto Hernández Báez.

Página 22582

## Administración Local

### Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido por Iglesia de San Francisco, Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, sito en Santa Cruz de Tenerife.

Página 22583

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1343** *DECRETO 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros de enseñanza y de atención a menores en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.28 de su Estatuto de Autonomía.

Dispone el artículo 6.2 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, que "2. Reglamentariamente se determinará la zona de influencia en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego por la previa existencia de un centro de enseñanza o un centro de atención a los menores. Esta prohibición será extensiva a los bares, cafeterías o similares situados en la indicada zona de influencia que no tengan por actividad principal la práctica del juego".

La Disposición Final Primera de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte las disposiciones reglamentarias correspondientes en el desarrollo de esta Ley.

En su virtud, conforme el informe de la Comisión del Juego y las Apuestas en Canarias y visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2006,

## DISPONGO:

**Artículo único.-** La zona de influencia en la que no podrán estar ubicados locales para la práctica del juego por la previa existencia de un centro de enseñanza no universitaria o de atención a menores, vendrá determinada por lo establecido, en cada término municipal, en los planes de ordenación urbana y ordenanzas técnicas de edificación, en cuanto regulen los emplazamientos de establecimientos de juegos.

En todo caso, la referida zona de influencia será como mínimo:

a) Para los salones recreativos, la comprendida en un radio de acción de 300 metros en línea recta, medida sobre plano, partiendo desde el centro de la fachada principal del establecimiento de enseñanza no universitaria o de atención a menores hasta el centro de la fachada principal del local propuesto para la práctica del juego.

b) Para los salones recreativos instalados en centros comerciales, casinos de juego y salas de bingo y para los bares, cafeterías o similares que no tengan por actividad principal la práctica de juego, la comprendida en un radio de acción de 50 metros en línea recta, medida sobre plano, partiendo desde el centro de la fachada principal del centro de enseñanza no universitaria o de atención a menores, hasta el centro de la fachada principal del local propuesto para la práctica del juego o del bar, cafetería o similar, donde previamente existiera un centro de enseñanza no universitaria o de atención a menores.

Se entiende por centros de enseñanza no universitaria y de atención a menores los comprendidos como tales en su legislación específica. Igualmente se entenderá por centros comerciales los que así vengán determinados por la ley que regule la actividad comercial en Canarias.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.* - Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan al presente Decreto y, específicamente: la Disposición Adicional Única del Decreto 56/1986, de 4 de abril, por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias, y el párrafo segundo del artículo 50.2.c) del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
p.s., LA VICEPRESIDENTA  
(Decreto 113/2006, de 29 de septiembre,  
del Presidente),  
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1344** *DECRETO 136/2006, de 3 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Constitución Española establece en su artículo 51 que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectarles.

La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía, tiene conferida competencia en mate-

ria de defensa del consumidor y usuario y en ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se opta decididamente por fórmulas coparticipativas, creando el marco que afianzará en nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo del movimiento asociativo, estableciendo en su artículo 45 que el Gobierno de Canarias dispondrá de un Registro de las organizaciones de consumidores y usuarios y/o federaciones existentes y operativas en el territorio.

El Capítulo V de la citada Ley regula el derecho de representación, consulta y participación, estableciendo en su artículo 21.2.b) que para el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma, las asociaciones de consumidores y usuarios han de reunir las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan. En este sentido, y comoquiera que la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, deja fuera de su ámbito de aplicación expresamente a las asociaciones de consumidores y usuarios y las uniones, coaliciones y federaciones de éstas, se hace más necesaria aún la creación y regulación de un Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya inscripción en el mismo de las asociaciones y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios sea condición necesaria para que se les reconozcan los derechos y puedan gozar de los beneficios establecidos en la Ley del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias legalmente constituidas, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 3 de octubre de 2006,

## DISPONGO:

### Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la creación del Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y el establecimiento de las normas que lo regulan.

2. El Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias es único y se adscribe a la Consejería con competencia en materia de consumo a través de la Dirección General correspondiente.

**Artículo 2.- Destinatarios.**

Podrán inscribirse en el Registro:

a) Las asociaciones de consumidores y usuarios que tengan su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias y su ámbito de actuación no exceda del territorio de ésta; o con ámbito nacional, pero que tengan una organización con estructura y presupuesto diferenciados para la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente acreditados.

b) Las cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios integradas por, al menos, dos asociaciones debidamente inscritas a su vez en el Registro.

**Artículo 3.- Reconocimiento de derechos.**

La inscripción en el Registro será condición necesaria para que a las asociaciones y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios se les reconozcan los derechos y puedan gozar de los beneficios establecidos en la Ley reguladora del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 4.- Organización.**

1. El Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias consta de dos Secciones.

2. En la Sección primera se inscribirán las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. En la Sección segunda se inscribirán las federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 5.- Solicitudes de inscripción.**

1. Para ser inscritas en el Registro las entidades interesadas presentarán solicitud firmada por su representante legal, cuya representación debe estar debidamente acreditada, dirigida a la Dirección General competente en materia de consumo, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

A) Copia compulsada del acta constitutiva y de los estatutos de la entidad.

B) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que conste:

a) Nombre, N.I.F. y cargo de los miembros de los órganos de gobierno.

b) Ámbito de actuación de la entidad, dirección del local o locales y horario de atención al público.

2. Cuando las entidades interesadas deban estar inscritas en otros registros en virtud de lo requerido por el ordenamiento jurídico, deberán cumplir este requisito previamente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 6.- Procedimiento de inscripción.**

1. Una vez recibida la solicitud de inscripción y la documentación que la acompaña, la Dirección General competente en materia de consumo, deberá comprobar si la misma reúne los requisitos establecidos y, en caso de que ésta sea incompleta o incorrecta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

2. Una vez comprobado que la solicitud reúne los requisitos o transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General competente en materia de consumo, dictará y notificará la resolución de inscripción o denegación de la misma, en el plazo de dos meses desde la fecha en que el solicitante haya presentado la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, la solicitud se entenderá estimada.

El plazo para resolver se interrumpirá cuando se haya requerido al interesado la subsanación de requisitos, por el tiempo que media desde la notificación de requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

3. Una vez dictada la Resolución de inscripción o transcurrido el plazo para ello, se practicará en su caso la inscripción, consignando a la entidad solicitante un número formado de la siguiente manera: a la cifra indicativa de la sección que le corresponda, seguirá el número de orden correlativo dentro de cada sección, tras el que, mediante guión, se añadirán las dos últimas cifras del año corriente.

Asimismo, se hará constar el nombre de la entidad, dirección y teléfono, nombre del Presidente y del Secretario, fecha de solicitud y de inscripción, así como los cambios en la composición de los órganos de gobierno, con indicación de la fecha de su comunicación.

Igualmente, se hará constar en el Registro la fecha de cancelación de la inscripción, en el caso de que se produjera.

Tanto la inscripción en el Registro como el número asignado en él le serán notificados por escrito a la entidad.

4. En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos, la inscripción en el Registro se denegará mediante resolución motivada del Director General competente en materia de consumo, pudiéndose interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el superior jerárquico.

**Artículo 7.-** Derechos y obligaciones de las entidades inscritas.

Las entidades inscritas en el Registro gozarán de los derechos que se les reconozcan por la Ley reguladora del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias; y, a su vez, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar en el plazo de un mes los cambios en la composición de los órganos de gobierno o modificación de los estatutos sociales, mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, especificando:

1. Fecha de la asamblea en la que se adoptó la decisión.

2. Nombre, N.I.F. y cargo de los nuevos componentes de los órganos de gobierno.

3. Modificaciones introducidas en los estatutos de la entidad.

b) Poner a disposición de la Dirección General competente en materia de consumo cualquier información y documentación que se exija a fin de comprobar la veracidad de los datos facilitados por la entidad.

c) Hacer constar en sus comunicaciones oficiales el número de registro a que se refiere el artículo 6 de este Decreto.

**Artículo 8.-** Cancelación de la inscripción.

1. En el caso de que alguna entidad incumpla cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto podrá procederse a la cancelación de su inscripción, previa audiencia del interesado.

2. En el caso de que alguna entidad desee ser dada de baja en el Registro, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General competente en materia de consumo.

**Artículo 9.-** Acceso a los datos obrantes en el Registro.

1. Los datos que consten en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán ser examinados por aquellas personas que acrediten un interés legítimo y directo en el conocimiento de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2. La expedición de certificaciones habrá de solicitarse por escrito a la Dirección General competente en materia de consumo, que estimará la concurrencia de un derecho en el solicitante y, en consecuencia, librará la certificación requerida o, en su caso, la denegará de manera motivada.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.-* Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias legalmente constituidas a la entrada en vigor del presente Decreto, para poder ejercer los derechos que la Ley reguladora del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias les reconoce, dispondrán de un plazo de un mes para solicitar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al titular del Departamento competente en materia de consumo para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
p.s., LA VICEPRESIDENTA  
(Decreto 113/2006, de 29 de septiembre,  
del Presidente),  
María del Mar Julios Reyes.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1345** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 2 de octubre de 2006, por la que se convoca concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, como funcionarios interinos de determinadas especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.*

La Constitución Española, en su artículo 27.1, dentro de los derechos fundamentales, reconoce el de la educación. Su ejercicio, conforme establece el apartado 5 del mismo artículo, ha de ser garantizado por los poderes públicos, mediante una programación general de la enseñanza.

El artículo 1 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), atribuye a este Departamento, entre otras competencias, la ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en el área material de formación profesional marítimo-pesquera. El artículo 4.2 del mismo, fija como competencias del titular del Departamento, entre otras, la regulación de la actividad docente para las enseñanzas marítimo-pesqueras. Por su parte el artículo 12.a) de dicho Reglamento, establece que a la Secretaría General Técnica le compete la función de la administración, gestión, apoyo y coordinación administrativa en materia de personal.

La Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, en su artículo 56.3, sobre normas de gestión de personal docente y otro profesorado, en similares términos que sus predecesoras, posibilita que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, efectúe el nombramiento de funcionarios interinos y sustitutos del profesorado, para impartir enseñanza de formación profesional reglada y formación permanente de adultos en el área de formación marítimo-pesquera.

El Gobierno de Canarias, mediante Decreto 16/2002, de 25 de febrero, determinó las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (B.O.C.

nº 32, de 11.3.02), señalando las titulaciones requeridas para ingresar en cada una de ellas.

Conforme a lo establecido en dicho Decreto, en las distintas modificaciones operadas en la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, en los puestos de trabajo para cuyo desempeño se requiere la pertenencia a alguna de las mencionadas escalas, se detallaron las correspondientes especialidades.

En la actualidad existen listas de reserva para cubrir vacantes o sustituciones de profesorado en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, confeccionadas en virtud de distintas convocatorias. El número de aspirantes existentes en las actuales listas de reserva, dada la fecha en que fueron elaboradas y la evolución del mercado de trabajo, no garantiza que, cuando se precise su nombramiento, estén en disposición de ser nombrados.

Por otro lado, para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria, de la Formación Profesional de grado superior y las enseñanzas de régimen especial, además de las titulaciones académicas correspondientes que posibilitan el acceso a un cuerpo funcional, es preciso estar en posesión de un título profesional de Especialización Didáctica, según establece el artículo 1.1 del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica (B.O.E. nº 30, de 4.2.04). Este título, así como el Certificado de Cualificación Pedagógica y el Certificado de Aptitud Pedagógica, están considerados equivalentes a la formación inicial establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hasta tanto dicha formación se regule para cada enseñanza.

Comoquiera que las actuales listas de reserva, fueron dictadas antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto, se requiere que quienes pretendan mantenerse en ellas acrediten estar en posesión del título de Especialización Didáctica, pues de no estarlo no podrían impartir enseñanza en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

En consonancia con lo anterior, con el fin de asegurar la mejor prestación del servicio educativo en dicha rama, garantizando la continuidad de la función formativa de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, mediante el nombramiento de profesorado interino o sustituto, para la provisión temporal de puestos de trabajo y la cobertura de las bajas y ausencias del profesorado, que no puedan ser cubiertos o atendidas por el personal adscrito a dichos Institutos, resulta necesaria la elaboración de nuevas listas de reserva, para hacer efectiva tal provisión temporal, que, una vez en vigor, dejarán sin efecto las actualmente vigentes de las especialidades que se convocan.

Visto el informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico.

En uso de las facultades que me fueron conferidas por Orden de 9 de enero de 2006, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se delegan en la Secretaría General Técnica las competencias para convocar el concurso público de méritos para la elaboración de listas de reserva, para cubrir puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los centros públicos de enseñanzas dependientes de esta Consejería y para el nombramiento como funcionarios interinos y sustitutos del profesorado de los integrantes de la misma (B.O.C. nº 14, de 20 de enero),

### RESUELVO:

Primero.- Convocar concurso público de méritos para la elaboración de listas de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos, de puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera adscritos a la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, adscritos a las Escalas de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Segundo.- El citado concurso público de méritos se registrará por las siguientes

#### BASES

##### 1.- Objeto.

Es objeto de estas bases establecer el procedimiento a seguir para elaborar listas de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos de las Escalas de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera durante los próximos cursos académicos, de puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera dependientes de la Viceconsejería de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dichas listas estarán configuradas, en primer lugar, por quienes actualmente figuran en ellas, siempre que, a tal efecto y dentro del plazo señalado en la base 4.2, presenten la solicitud que se contiene en el anexo I acompañando la acreditación de posesión del título profesional de Especialización Didáctica, según la regulación contenida en el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero (B.O.E. nº 30, de 4.2.04), y, en segundo lugar, por quienes aspiren a formar par-

te de las mismas en los términos que se contienen en estas bases. En este caso, los nuevos aspirantes que participen en el procedimiento, figuraran tras el último de los que hayan manifestado, en los términos antes señalados, su deseo de continuar formando parte de las listas de reserva.

##### 2.- Requisitos de los nuevos aspirantes.

2.1. Para participar en el concurso público de méritos, los nuevos aspirantes a realizar las sustituciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos los descendientes, el cónyuge y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título que para especialidad se determina en el anexo III. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Poseer el título profesional de Especialización Didáctica, según la regulación contenida en el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero (B.O.E. nº 30, de 4.2.04).

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de la toma de posesión del puesto para el que sean nombrados.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la/s solicitud/es, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.87).

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso público de méritos deberán dirigir su solicitud a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación, acompañadas, en su caso, de los documentos que se refieren en el apartado 3 de esta base, se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.92).

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día si-

guiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que contiene estas bases.

4.3. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia cotejada de:

Título/s exigido/s para la/s especialidad/es en la/s que aspire impartir enseñanza/s, conforme se detalla en el anexo III.

Documentos acreditativos de los méritos que quieran hacer valer, según anexo IV.

Diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas (a presentar sólo por los aspirantes que no posean la nacionalidad española).

Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia cotejada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia cotejada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano. Los que estén expedidos en lenguas españolas distintas al castellano, deberán venir acompañados de su correspondiente traducción a dicha lengua.

## 5.- Especialidades convocadas.

5.1. Las especialidades convocadas, así como las titulaciones exigidas para acceder a las listas correspondientes, se detallan en el anexo III.

5.2. Quienes reúnan los requisitos establecidos en la base 2, podrán solicitar su inscripción en cualquiera de las listas de reserva de las especialidades convocadas.

## 6.- Valoración de los méritos.

6.1. Los méritos alegados por los aspirantes a formar parte de las listas de reserva, se valorarán conforme al baremo que se contiene en el anexo IV.

6.2. Su valoración se efectuará por el correspondiente Tribunal de Selección.

## 7.- Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal de Selección, formado por cinco miembros, todos ellos funcionarios con titulación superior, queda designado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Julián Zafra Díaz, de la Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Francisco Ildefonso Baquero Pérez, de la Escala de Administradores Generales.

Vocal 1º:

Titular: Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Aguiar, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Vocal 2º:

Titular: D. Manuel Javier Castro Mateos, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Domingo Francisco Romero Ortega, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Vocal 3º:

Titular: D. Juan Imeldo Gómez Gómez, Inspector de Enseñanzas Medias.

Suplente: D. Ramón Fagundo Plasencia, Inspector de Enseñanzas Medias.

Secretario:

Titular: Dña. Raquel Ravelo Santana, de la Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Dulce María Vilches Morales, de la Escala de Administradores Generales.

7.2. El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7.3. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal de Selección celebrará su sesión de constitución, en la que acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de valoración.

7.4. Los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal colaborador, que por acuerdo de aquél podrá ser designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales de Selección será de quince.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal de Selección expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones desarrolladas por el mismo.

7.5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales de Selección cuando a su juicio concurren en los mismos las circunstancias previstas en el anterior apartado.

7.6. Tendrán representación ante el Tribunal de Selección, las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. A tal efecto por la Dirección General de la Función Pública se expedirá la correspondiente acreditación. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal de Selección y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de elaboración de las listas de reserva.

7.7. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación de los Tribunales de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.- Criterios para la valoración de los méritos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y constituido el Tribunal de Selección, éste procederá, a valorar si los aspirantes presentados reúnen los requisitos exigidos para participar en el concurso público, así como los méritos aducidos por los mismos.

8.2. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá, sucesivamente, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3 y 4 del baremo que figura en el anexo IV y de persistir se dirimirá a favor de quien haya alcanzado mayor calificación media en la valoración del expediente académico, dentro del apartado 3.1 del anexo IV.

8.3. Realizada la valoración de los aspirantes, el Tribunal de Selección formulará a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la correspondiente propuesta con indicación de los admitidos y excluidos para cada especialidad, y de la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes admitidos. En el supuesto de que se proponga la exclusión de aspirantes deberá indicarse la causa que motiva tal propuesta.

8.4. Cuando alguno de los aspirantes, reuniendo los requisitos exigidos, se presente por el turno de reserva para minusválidos, la propuesta deberá incluir las listas de reserva para este turno.

#### 9.- Listas provisionales.

9.1. La Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a la vista de la propuesta efectuada por el Tri-

bunal de Selección, aprobará, mediante resolución las listas de reserva provisionales. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Institutos de Formación Marítimo-Pesquero de Lanzarote y de San Andrés, de la Secretaría Territorial de Pesca de Santa Cruz de Tenerife y de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

9.2. En tal Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el de reclamaciones a las listas provisionales.

#### 10.- Listas definitivas.

10.1. El Tribunal de Selección valorará, las reclamaciones y las alegaciones sobre defectos que pudieran presentarse, efectuando posteriormente la correspondiente propuesta a la Secretaria General Técnica.

10.2. La Secretaria General Técnica, a la vista de la propuesta que le formule el Tribunal de Selección, aprobará, mediante resolución las listas de reserva definitivas, que se publicarán en los lugares indicados en la base 9.1.

10.3. Las listas definitivas estarán integradas, en primer lugar, por aquellos que hayan expresado, en los términos señalados en la base 1, su opción por continuar formando parte de las listas de reserva, y a continuación por los participantes admitidos en este procedimiento.

#### 11.- Nombramiento.

11.1. Cuando las necesidades de formación, por sustitución o vacante, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, requieran del nombramiento de alguno de los integrantes de las listas de reserva, el Servicio de Personal e Inspección de Servicios notificará tal circunstancia al interesado, utilizando para ello cualquier medio que permita tener constancia de la misma, incluido el correo electrónico cuando el aspirante haya consignado en su solicitud la correspondiente dirección. Éste, dentro de los dos días siguientes al de la notificación, deberá personarse en las dependencias del correspondiente Centro, con la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cua-

lesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de que el aspirante no posea la nacionalidad española, deberá efectuar tal declaración manifestando no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Declaración sobre incompatibilidades, en los términos del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes (B.O.E. nº 107, de 4.5.85).

Si intentada la referida notificación en el domicilio fijado en la solicitud, nadie se pudiera hacer cargo de ella, se procederá, dadas las razones de urgencia, al llamamiento, en la misma forma, del siguiente de la lista, quedando aquél en la lista de reserva en igual situación que la que venía ocupando.

De existir listas de reserva para el turno de minusvalía, el llamamiento de las personas que las integren se efectuará en función del número de llamamientos realizados, reservando a su favor el tres por ciento de los que se realicen.

11.2. El Director del Centro, o persona que le sustituya, comprobará la identidad del interesado y requerirá del mismo la aportación de la documentación referida en el apartado anterior. A continuación, la trasladará, inmediatamente, al Servicio de Personal e Inspección de Servicios, y a la vista de ella, dicho Servicio emitirá informe sobre la procedencia o no del nombramiento.

11.3. Los integrantes de las listas de reserva que no den cumplimiento a lo previsto en esta base en la forma y plazos fijados, pasarán a ocupar el último lugar de aquéllas.

## 12.- Vinculación con la Administración.

12.1. La vinculación jurídica con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de quienes, con sujeción al procedimiento que se regula en estas bases, pasen a ocupar puestos de trabajo en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la de funcionario interino del Cuerpo Superior Facultativo-Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera- o del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio -Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera-, según proceda, dentro de la especialidad que corresponda en razón de las características del puesto

de trabajo a cubrir, señaladas en la relación de puestos de trabajo.

12.2. Quienes pasen a prestar servicio como funcionarios interinos en aplicación de lo previsto en estas bases, podrán ser cesados por las causas establecidas en los artículos 65 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria y 5 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, cuyo texto articulado fue aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

## 13.- Permanencia en las listas de reserva.

13.1. Quienes cesen por alguna de las causas indicadas en el último párrafo de la base anterior, volverán a formar parte de la lista de reserva, siempre que lo soliciten en el mes siguiente al del día del cese.

13.2. De efectuarse tal solicitud, ocuparán en la correspondiente lista de reserva el lugar que les corresponda en función de la puntuación que hubieran alcanzado en el concurso.

## 14.- Vigencia de las listas de reserva.

Las listas de reserva, para nombramiento de funcionarios interinos, que se configuren de conformidad con lo previsto en estas bases, tendrán validez hasta que, de convocarse nuevo concurso público, entren en vigor las nuevas listas que éste pudiera generar.

Tercero.- Esta Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2006.-  
La Secretaria General Técnica, María Jesús Ibarria Martín.

## ANEXO I

**OPCIÓN DE PERMANENCIA EN LAS LISTAS DE RESERVA, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES O POR SUSTITUCIÓN EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Primer apellido.	Segundo apellido.	Nombre.	D.N.I.

Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Teléfono	Acogido al turno de reserva por minusvalía (INDIQUÉSE SI O NO)

Domicilio a efectos de notificaciones	Código postal
<b>Correo electrónico</b>	

Figurando en las actuales listas de reserva, para el nombramiento como funcionario interino, para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, solicita se tenga formulada la opción de permanencia en las correspondiente a las siguientes Especialidades:

ESPECIALIDADES

Para lo cual acompaña fotocopia autenticada del título de Especialización Didáctica o equivalente según la regulación contenida en el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero (B.O.E. nº 30, de 4.2.04).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**Firma del solicitante**

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN / SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

## ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE RESERVA, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES O POR SUSTITUCIÓN EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

<b>Primer apellido.</b>	<b>Segundo apellido.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>D.N.I.</b>

<b>Nacionalidad</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Acogido al turno de reserva por minusvalía (INDIQUÉSE SI O NO)</b>

<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>	<b>Código postal</b>
<b>Correo electrónico</b>	

Especialidades que por orden de preferencia aspira impartir (en caso necesario anexas hojas a la solicitud)

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE

Méritos que alega (en caso necesario anexas hojas a la solicitud)

APARTADO BAREMO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DEL DOCUMENTO	PUNTOS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

**Firma del solicitante**

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN / SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

## ANEXO III

<b>ESPECIALIDADES DE LAS ESCALAS DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA Y DE MAESTROS DE TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA QUE SE CONVOCAN</b>	
<b>ESCALA DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA</b>	
<b>Especialidades</b>	<b>Titulación</b>
BIM - Biología marina.	Licenciado en Biología. Licenciado en Ciencias del Mar.
MSP - Motores y sistemas de propulsión del buque.	Licenciado en Máquinas Navales. Ingeniero Naval y Oceánico.
SAP - Sistemas auxiliares del buque, máquinas e instalaciones.	Licenciado en Máquinas Navales. Ingeniero Naval y Oceánico.
SBT - Seguridad del buque y en el trabajo a bordo.	Licenciado en Máquinas Navales. Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
AGB - Administración y gestión del buque .	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. Licenciado en Derecho. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Licenciado en Economía.
EBE - Electricidad del buque y electrónica naval.	Licenciado en Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico; Telecomunicación.
GNB - Gobierno y navegación del buque.	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo y Radioelectrónica.
MEB – Maniobra y estiba del buque .	Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
INN - Inglés náutico.	Licenciado en Filología inglesa. Licenciado en Traducción e Interpretación, especialidad inglés.
HNF - Higiene naval y fisiopatología del buceo.	Licenciado en Medicina.
APE – Apoyo educacional	Cualquier licenciatura.
<b>ESCALA DE MAESTROS DE TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA</b>	
<b>Especialidades</b>	<b>Titulación</b>
MNA - Maniobra y navegación	Diplomado en Navegación Marítima.
MAM - Mantenimiento mecánico	Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Naval. Ingeniero Técnico Industrial.
EAU - Electricidad y automatismos.	Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Radioelectrónica Naval Ingeniero Técnico Naval. Ingeniero Técnico Industrial (especialidad electricidad).

## ANEXO IV

## BÁREMO PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

<b>1. EXPERIENCIA EN CENTROS DE FORMACIÓN (a valorar hasta un máximo de 8 puntos).</b>		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
1.1. Por haber prestado servicio, durante los cursos académicos 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, como funcionario interino o contratado laboral, impartiendo clases en centros de formación públicos o concertados, en el área de formación relativa a la especialidad a la que se opte: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de estos no alcance el mes.	1,500  0,125	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado, acompañado de los documentos de toma de posesión y cese, o certificación expedida por los responsables de personal del centro en que se hubieran prestado los servicios.
1.2. Por haber prestado servicio, durante los cursos académicos 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, como funcionario interino o contratado laboral, impartiendo clases en centros públicos o concertados, en distintas especialidades a la que se opta: Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o períodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,500  0,041	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado, acompañado de los documentos de toma de posesión y cese, o certificación expedida por los responsables de personal del centro en que se hubieran prestado los servicios. De ser concertado deberá acreditarse además que el período de prestación se estuvo de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
1.3. Por haber ejercido como directivo, durante los cursos académicos 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, en centros públicos del área de formación relativa a la especialidad a que se opta a: Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o períodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,400  0,033	Certificación del Centro en que se haya ejercido de directivo, indicando el tiempo de ejercicio de tales cargos.
1.4. Por haber ejercido, durante los cursos académicos 2002/2003, 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, como Jefe de Seminario en centros públicos del área de formación relativa a la especialidad a que se opta a: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o períodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,100  0,008	Certificación del Centro en que se haya ejercido como Jefe de Seminario, indicando el tiempo de ejercicio de tales cargos.
Para la valoración de los anteriores méritos, los servicios prestados simultáneamente en más de un centro no podrán acumularse.		

<b>2. EXPERIENCIA LABORAL (a valorar hasta un máximo de 6 puntos).</b>		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
Por haber trabajado en cualquier campo dentro del área de formación de la especialidad a la aspirada: a) Por cada año completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de estos no alcance el mes:	0,200  0,016	Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia cotejada del contrato de trabajo o certificación de la empresa, o, excepcionalmente cualquier otra documentación con la que se pueda acreditar el trabajo alegado.
Para la valoración de los anteriores méritos no se computaran los períodos que pudieran coincidir con los alegados en el apartado de experiencia en Centros de Formación.		

<b>3. FORMACIÓN ACADÉMICA (a valorar hasta un máximo de 5 puntos).</b>		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
3.1. Por la puntuación media alcanzada en el expediente académico correspondiente al título alegado como requisito, incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, asignando: 0,71 puntos por cada calificación de notable o comprendida entre 7 y 8,99 puntos; 0,93 puntos por cada calificación de sobresaliente o comprendida entre 9 y 9,99 puntos; 1,07 puntos por cada calificación de matrícula de honor o de diez puntos a) Por una puntuación media de 0,80 puntos o superior: b) Por una puntuación media igual o superior a 0,71 puntos e inferior 0,80 puntos:	2,00  1,50	Certificación académica personal o fotocopia cotejada, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
3.2. Doctorado y Premios extraordinarios, en titulación relacionada directamente con la especialidad a la que se opta: Por estar en posesión del título de Doctor: Por haber obtenido Premio extraordinario:	1,50 0,50	Fotocopia cotejada del Título de Doctor, o documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo. Fotocopia cotejada del documento que acredite la obtención del Premio extraordinario.
3.3. Otras titulaciones oficiales distintas a la exigida para participar: a) Por cada titulación de las exigidas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios clasificados en el Grupo B: b) Por cada titulación de las exigidas para el ingreso en Cuerpo y Escalas de funcionarios clasificados en el Grupo A: Dentro del apartado a) no se valorarán las titulaciones que sean necesarias para obtener las del apartado b) que se valoren.	0,75  1,00	Fotocopia cotejada del título alegado, o documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

<b>4. OTROS MÉRITOS (a valorar hasta un máximo de 4 puntos).</b>		
<b>Apartados</b>	<b>Puntos</b>	<b>Documentación justificativa</b>
4.1. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo, o relacionados con el área de formación relativa a la especialidad a la que se concurra, de una duración mínima de 10 horas, convocados o refrendados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, se valorará sumando las horas de duración de los mismos, para dividirlos posteriormente en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones, asignando a cada uno de los módulos:	0,10	Certificación del órgano convocante, en la que deberá constar el número de horas de duración del curso.
4.2. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico, de una duración mínima de 10 horas, convocados o refrendados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, se valorará sumando las horas de duración de los mismos, para dividirlos posteriormente en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones, asignando a cada uno de los módulos:	0,05	Certificación del órgano convocante, en la que deberá constar el número de horas de duración del curso.
4.3. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en los que no conste el número de horas, se valorará cada uno con:	0,005	Certificación del órgano convocante.
4.4. Las publicaciones, investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas relacionadas con área de formación relativa a la especialidad a la que se opta, se podrán valorar, a criterio de la comisión, hasta un máximo total de:	0,50	Fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes o justificación de la innovación técnica.
4.5. a) Por tener superados los cursos de especialización marítima (lucha contra incendios, niveles I, II y III, supervivencia en la mar, niveles I, II y III, certificado de observador de radar, certificado de operador de radar de punteo automático, operador general del sistema GMDSS), se podrá obtener, para cada grupo de cursos: b) Por tener conocimiento de medicina hiperbárica, como licenciados en Medicina y Cirugía:	0,10 2,00	Certificación oficial expedida por la Dirección General de la Marina Mercante, o fotocopia cotejada. Certificado oficial acreditativo del curso realizado.
En los anteriores apartados no serán valorados los cursos de los que se requiera su realización para obtener un título académico.		

<b>5. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS (a valorar hasta un máximo de 9 puntos).</b>		
<b>Apartados</b>	<b>Puntos</b>	<b>Documentación justificativa</b>
5.1. Se valorará la participación en pruebas selectivas para ingreso, como funcionario de carrera, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, en la especialidad para la que se pretende ser nombrado funcionario interino, en la siguiente forma:		Certificación de la Dirección General de la Función Pública en la que consten los ejercicios superados.
a) Por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.	3,00	
b) Por haber superado el segundo ejercicio de la fase de oposición.	6,00	
c) Por haber superado el tercer ejercicio de la fase de oposición.	9,00	
Las anteriores puntuaciones no son acumulables, por lo que quienes hayan superado el segundo ejercicio sin superar el tercero solo podrán alcanzar 6,00 puntos, y quienes hayan superado el tercero solo 9,00 puntos.		

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1346** *ORDEN de 22 de septiembre de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Titulado Superior (Grupo I) con cargo a créditos de inversiones para prestar servicios en el Instituto Canario de Ciencias Marinas.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Secretaría General Técnica referente a la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Titulado Superior, de acuerdo con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Por el Instituto Canario de Ciencias Marinas se ha comunicado la necesidad de proceder a la contratación en régimen laboral temporal con cargo a créditos de inversiones de un Titulado Superior para prestar servicios en el desarrollo del proyecto de investigación denominado Off-Shore (Desarrollo Actividad Socioeconómico Medio Marino), en cumplimiento de los compromisos asumidos por dicho Instituto como socio de este proyecto, concretamente en materia de coordinación del mismo.

Segundo.- Esta contratación se formalizaría, como se ha señalado, con cargo a créditos de inversiones, incorporados en la aplicación presupuestaria

18.07.422E.640.20 (P.I.L.A. 06618316), en la modalidad de duración determinada por obra o servicio determinado, con duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2006.

Tercero.- Se cuenta con los preceptivos informes favorables de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de septiembre de 2006, y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de agosto de 2006, para la contratación citada en régimen laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 (B.O.C. de 30.12.05).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. de 3.4.87).

Segundo.- El III Convenio Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.7.94).

Tercero.- El Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8.1.99), que en su artículo 2 regula el contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado.

Cuarto.- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

dido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), que en su artículo 14.1, párrafo tercero, establece la exención del período de prueba si el trabajador a contratar hubiera desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. de 1.8.90), modificada por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre (B.O.C. de 11.11.96), el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 30.4.83), y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 1.8.06),

#### DISPONGO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para la contratación de personal, en régimen de Derecho Laboral, para prestar servicios en el Instituto Canario de Ciencias Marinas en el desarrollo del proyecto de investigación denominado Off-Shore, con cargo a créditos de inversiones, según se especifica en el anexo I de esta Orden, con carácter temporal, siendo la duración prevista de la misma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- El procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal objeto de la presente convocatoria consistirá en un concurso que se sujetará a las bases que se establecen a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden, significándose que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Las citadas pruebas selectivas tendrán las siguientes bases:

1. Requisitos: para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Poseer a la fecha de finalización de presentación de solicitudes la titulación académica que señala el anexo I de esta Orden.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo propio de la categoría solicitada.

2. Para poder participar en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar:

a) Instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II.

b) Currículum vitae, según el modelo que se inserta como anexo III.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español y del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo del apartado 1.a), deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

d) Documentación del título académico requerido debidamente compulsada.

e) Declaración responsable sobre los requisitos indicados en los párrafos d) y e) del apartado anterior, anexo IV.

f) Documentación acreditativa de los méritos que deseen hacerse valer para la presente selección.

El plazo de presentación finalizará a las 14 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la Avenida Buenos Aires, 4, Edificio Tres de Mayo, 6ª planta, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, 1ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria; en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Buenos Aires, 4, Edificio Tres de Mayo, 1ª planta, y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por

el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

3. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13.3.00).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personal con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medida de fomento para su integración laboral. De otra parte, según lo previsto en el artículo 5.2 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del mismo Decreto 43/1998, se tendrá en cuenta que la selección del personal interino y laboral temporal queda condicionada a que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en los tabloneros de anuncios de las dependencias antes indicadas, durante los cinco días siguientes al cierre de la recepción de instancias. A continuación se abrirá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez concluido éste, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los mismos lugares, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

5. Tribunal Calificador: el Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros: dos representantes de los trabajadores y tres representantes de la Administración, actuando uno de ellos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La designación nominal de cada uno de los miembros del Tribunal se efectuará por Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, publicándose la misma en los tabloneros de anuncios de las dependencias antes indicadas.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros y entre ellos estén el Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan (artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Sus acuerdos se adoptarán por mayoría; en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de la norma prevista en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con la normativa aplicable.

El número máximo de asistencias a percibir por los miembros del Tribunal será de quince.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

6. La selección tendrá lugar por el sistema de concurso, conforme al baremo detallado en el anexo V. Se valorarán los méritos que se aleguen por los aspirantes, para lo cual en el momento de entregar su solicitud deberán presentar documentos originales junto con fotocopia de los mismos para su compulsión, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el presente proceso selectivo. El concurso tendrá una valoración de 60 puntos como máximo.

7. El resultado de la valoración realizada por el Tribunal Calificador se hará pública en los tabloneros de anuncios antes mencionados.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, para dirimirlo se tomará la nota media alcanzada en los estudios conducentes a la obtención de la titulación requerida de Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, especialidad Finanzas, para lo cual deberá presentarse certificación académica con las correspondientes calificaciones.

8. Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo que hayan actuado, y hará constar en ella la existencia de quórum para su constitución, los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas por orden de mayor a menor puntuación de los aspirantes presentados, y las incidencias que se produzcan, debiendo formular la correspondiente propuesta de contratación del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación, así como de lista de reserva, que estará formada por el aspirante seleccionado y, por orden de puntuación, por los restantes aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan obtenido plaza.

El resultado de la selección se publicará simultáneamente en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en la Avenida Buenos Aires, 4, 6ª planta, Edificio Tres de Mayo, en Santa Cruz de Tenerife; en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, sita en la Avenida Primero de Mayo, 11, en Las Palmas de Gran Canaria; en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Buenos Aires, 4, Edificio Tres de Mayo, 1ª planta, y en las Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, y servirá de citación a la persona seleccionada que deberá presentar la docu-

mentación que se señala a continuación, en el plazo de tres días, salvo caso de fuerza mayor:

- Documentación exigida en el apartado 2.c).
- Titulación académica.
- Cartilla de la Seguridad Social, en caso de que el aspirante propuesto para la contratación ya hubiera trabajado.
- Certificación bancaria del número de cuenta a efecto de ingreso de haberes.
- Certificado médico oficial de que se encuentra apto, tanto física como psíquicamente para las labores a desempeñar.

Se tendrá por decaído en su derecho al aspirante seleccionado si en el plazo mencionado no presenta la documentación original correspondiente con fotocopia de la misma, que será compulsada, con devolución del original.

9. Presentada de conformidad toda la documentación se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### ANEXO I

### **CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CON CARGO A CRÉDITOS DE INVERSIONES A REALIZAR.**

Categoría Profesional: Titulado Superior

Grupo: I

Titulación exigida: Título de Licenciado en Dirección y Administración de Empresas, especialidad Finanzas

Funciones: las propias de su nivel académico y especialidad, con el alcance conforme a su condición de personal laboral, concretándose particularmente en gestión económica y elaboración de informes económicos sobre proyectos de investigación marina, así como el control de costes laborales, contratación y preparación de subvenciones y concursos dentro del proyecto "Desarrollo de Actividad Socioeconómico Medio Oceánico" (OFF-SHORE).

Localización: Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO II

**INSTANCIA**

Apellidos y nombre .....,  
D.N.I. nº .....,  
domicilio .....,  
Teléfono.....

**EXPONE**

Que habiéndose convocado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de fecha ..... (B.O.C. nº ....., de ..... ) pruebas selectivas para la contratación laboral temporal con cargo a créditos de inversiones de un Titulado Superior, .

**SOLICITA**

Ser admitido a las mencionadas pruebas selectivas para la provisión de la plaza mencionada, acompañando la siguiente documentación:

1°).....

2°) .....

....., a ..... de ..... de 2006.

El solicitante

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ANEXO III

**CURRÍCULUM VITAE**

Nombre .....,  
Apellidos .....,  
Lugar de nacimiento .....,  
Fecha de nacimiento ....., Domicilio .....,  
.....,  
Teléfono ....., D.N.I. nº .....

1) Experiencia profesional:

.....  
.....

2) Formación en prevención de riesgos laborales:

.....  
.....

3) Otros (idiomas, carnet de conducir B-1):

.....  
.....  
.....

....., a ..... de ..... de 2006.

El solicitante

(Firma)

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ....,  
con D.N.I. nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

-No haber sido separado, ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

-No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

....., a ..... de ..... de 2006.

El solicitante

(Firma)

## ANEXO V

### BAREMO

1) Experiencia laboral en la gestión de proyectos de investigación científica, incluyendo: aspectos económicos, contratación de personal y tramitación de subvenciones: por cada proyecto 2 puntos, hasta un máximo de 55 puntos.

2) Formación en prevención de riesgos laborales: 0,10 puntos por cada hora de curso o actividad formativa, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3) Otros, con un máximo de 2,5 puntos:

3.1. Idioma Inglés, hasta un máximo de 2 puntos, a acreditar mediante certificados o diplomas expedidos por los organismos oficiales correspondientes o equivalentes, asignando 0,5 puntos por conocimiento inferior a 1<sup>er</sup> ciclo de escuela de idiomas (1<sup>o</sup>, 2<sup>o</sup> curso terminado), 1 punto por nivel medio (3<sup>o</sup>, 4<sup>o</sup> curso terminado) y 2 puntos por nivel alto (5<sup>o</sup> curso terminado o superior).

3.2. Carné de conducir B-1: 0,5 puntos.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1347** *ORDEN de 28 de septiembre de 2006, por la que se efectúa la 2<sup>a</sup> convocatoria para el ejercicio 2006, para la concesión de subvenciones destinadas a la incorporación de personas doctoradas y tecnólogos a empresas u otras entidades.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la 2<sup>a</sup> convocatoria para el ejercicio 2006 de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogos a diferentes entidades.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1<sup>o</sup>) En el Boletín Oficial de Canarias nº 159, de 19 de agosto de 2003, ref. 1523, se publica la Orden de 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han

de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogos a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRIs), y se efectúa convocatoria para 2003 (en adelante "Bases de la Convocatoria").

2<sup>o</sup>) Por Orden de 19 de diciembre de 2005, se efectúa convocatoria anticipada para el ejercicio 2006, para la concesión de subvenciones destinadas a la incorporación de personas doctoradas y tecnólogos a empresas u otras entidades.

3<sup>o</sup>) Por Resolución de 13 de junio de 2006, del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica se resuelve la convocatoria citada en el apartado anterior, por importe de 1.163.261,53 euros, quedando un remanente de 337.138,47 euros.

4<sup>o</sup>) Existe dotación presupuestaria por importe de 337.138,47 euros prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.07.723D.480.00 y línea de actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 2, Medida 2.1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia (FSE)".

5<sup>o</sup>) Con fecha 7 de septiembre de 2006 la Intervención Delegada de este Departamento informa favorablemente esta iniciativa.

#### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1<sup>o</sup>) El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, establece que para convocatorias que tengan vigencia indefinida, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a la que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

2<sup>o</sup>) El artículo 10.4 del citado Decreto establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

3º) El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

1º) Abrir el plazo de admisión de solicitudes para la 2ª convocatoria de 2006, que será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Las bases por la que se rige la convocatoria están recogidas en la Orden de 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación -OTRI- (B.O.C. nº 159, de 19.8.03).

2º) El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse de oficio a la vista de las solicitudes presentadas.

3º) Se subvencionarán los gastos efectuados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Excepcionalmente, para aquellos casos debidamente justificados y aceptados expresamente, podrá aceptarse a partir del 13 de junio de 2006.

4º) La dotación económica para el ejercicio presupuestario de 2006 será de trescientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho con cuarenta y siete (337.138,47) euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.07.723D.480.00 y Línea de Actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 2, Medida 2.1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia (FSE)".

5º) Para dicho ejercicio el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la convocatoria mediante concurso.

6º) Se delega en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

7º) En lo no previsto en las bases de la convocatoria y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**3693** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de duplicación de la Carretera GC-2. Tramo: Santa María de Guía-El Pagador. Isla de Gran Canaria. Clave: 01-GC-293.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura Viaria. Área de Carreteras.

c) Número de expedientes: 1.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: duplicación de la Carretera GC-2. Tramo: Santa María de Guía-El Pagador. Isla de Gran Canaria. Clave: 01-GC-293.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 7, de 11 de enero de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 59.549.169,49 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de septiembre de 2006.

b) Contratista: UTE. Obrascon-Huarte-Lain, S.A., Félix Santiago Melián, S.L. y Hermanos García Álamo, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 53.594.252,54 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Economía y Hacienda

**3694** Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de dos locales y 13 plazas de aparcamiento en el edificio sito en la calle Venegas, 55, de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a sede de la Dirección General de Ganadería, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

De acuerdo con la propuesta formulada por esta Dirección General de Patrimonio y Contratación y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 22 de septiembre de 2006, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar dos locales, el local nº 3 en la planta baja y otro local en la planta semisótano, así como 13 plazas de aparcamiento en el edificio sito en la calle Venegas, 55, de esta ciudad, con destino a la Dirección General de Ganadería, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en las condiciones del mercado inmobiliario, expuesta en el informe del Servicio de Patrimonio, dado que ante el anuncio publicado en prensa, únicamente se presentaron dos ofertas, de entre las que solo una cumple con las características incluidas en el anuncio, según informe emitido al respecto por la Oficina Técnica, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2006.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**3695** ANUNCIO de 4 de octubre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la ejecución de las obras de Reforma y ampliación del centro cultural Viera y Clavijo de Santa Cruz de Tenerife.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

OBJETO DEL CONTRATO.

Reforma y ampliación del centro cultural Viera y Clavijo en Santa Cruz de Tenerife.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Cuarenta y dos (42) meses.

**TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (5.434.586,79 euros).

**CLASIFICACIÓN EXIGIDA**

Grupo C-Subgrupo 2-3-4-6.

Grupo I- Subgrupo 1-6.

Grupo J- Subgrupo 2-4.

Grupo K-Subgrupo 4-6-7-9.

**OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas está a disposición de licitadores en las siguientes sedes:

- Viceconsejería de Cultura y Deportes: Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio Servicios Múltiples I, 35003-Las Palmas de Gran Canaria [teléfono (928) 306000] [fax (928) 455023].

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes: Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38002-Santa Cruz de Tenerife [teléfono (922) 474100] [Fax (922) 243330].

Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo finalizará a los 13 días naturales, contados desde el siguiente a la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificios Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria y Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

**APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En acto público, en la segunda sede referida, al séptimo día contado desde el siguiente al último día de

finalización del plazo, a las 11,00 horas (si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente).

**GASTOS DE ANUNCIOS.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**3696** Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 15 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto, para la gestión del servicio público de transporte escolar, mediante concierto, para los cursos 2006/2007 a 2008/2009.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Promoción Educativa.

c) Número de expediente: 409 2006 1190000.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: gestión del servicio público de transporte escolar con destino a alumnos no universitarios de Canarias para los cursos 2006/2007 a 2008/2009.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de fecha 13 de junio de 2006 (B.O.C. nº 113/2006).

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

b) Contratista: los indicados en el anexo I.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

c) Importe de adjudicación: los indicados en el anexo I.

Importe total: 11.145.499,04 euros.

d) Plazo de ejecución: el plazo de vigencia de los conciertos coincidirá con el calendario escolar, finalizando el último día del curso 2008/2009.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de agosto de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2006.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

## ANEXO I

### PROVINCIA DE LAS PALMAS

**EMPRESA: ALDEA BUS, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC063CO0609	136,78 €	72.903,74 €
GC064CO0609	176,78 €	94.223,74 €
GC065CO0609	166,78 €	88.893,74 €
GC067CO0609	208,17 €	110.954,61 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>366.975,83 €</b>	

**EMPRESA: AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC004CO0609	176,78 €	94.223,74 €
GC008CO0609	131,58 €	70.132,14 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>164.355,88 €</b>	

**EMPRESA: AUTOBUSES LA PALMITA, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC007CO0609	130,00 €	69.290,00 €
GC009CO0609	120,00 €	63.960,00 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>133.250,00 €</b>	

**EMPRESA: BUS LEADER, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
FV003CO0609	140,00 €	74.620,00 €
FV005CO0609	160,00 €	85.280,00 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>159.900,00 €</b>	

**EMPRESA: GERARDO LUCAS CUBAS MATEO**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
LZ004CO0609	154,51 €	82.353,83 €
LZ008CO0609	129,01 €	68.762,33 €
LZ009CO0609	154,19 €	82.183,27 €
LZ010CO0609	171,51 €	91.414,83 €
LZ012CO0609	162,97 €	86.863,01 €
LZ013CO0609	124,76 €	66.497,08 €
GC003CO0609	158,76 €	84.619,08 €

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC010CO0609	129,01 €	68.762,33 €
GC011CO0609	124,76 €	66.497,08 €
GC019CO0609	146,01 €	77.823,33 €
GC020CO0609	120,51 €	64.231,83 €
GC021CO0609	120,51 €	64.231,83 €
GC024CO0609	133,26 €	71.027,58 €
GC048CO0609	128,16 €	68.309,28 €
GC061CO0609	141,76 €	75.558,08 €
GC062CO0609	133,26 €	71.027,58 €
GC068CO0609	142,08 €	75.728,64 €
GC082CO0609	127,61 €	68.016,13 €
GC086CO0609	124,76 €	66.497,08 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>1.400.404,20 €</b>	

**EMPRESA: GRAN CANARIA BUS, SDAD. COMERCIALIZACIÓN TTES,S.A.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC023CO0609	141,90 €	75.632,70 €
GC025CO0609	129,57 €	69.060,81 €
GC026CO0609	131,53 €	70.105,49 €
GC028CO0609	120,51 €	64.231,83 €
GC029CO0609	133,26 €	71.027,58 €
GC030CO0609	133,26 €	71.027,58 €
GC031CO0609	129,01 €	68.762,33 €

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC032CO0609	136,63 €	72.823,79 €
GC033CO0609	124,76 €	66.497,08 €
GC079CO0609	137,51 €	73.292,83 €
GC080CO0609	124,76 €	66.497,08 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>768.959,10 €</b>	

**EMPRESA: GUAGUAS GUMIDAFE, S.L**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC012CO0609	176,78 €	94.223,74 €
GC013CO0609	133,26 €	71.027,58 €
GC016CO0609	141,76 €	75.558,08 €
GC017CO0609	150,26 €	80.088,58 €
GC022CO0609	191,73 €	102.192,09 €
GC027CO0609	141,76 €	75.558,08 €
GC034CO0609	133,26 €	71.027,58 €
GC035CO0609	136,63 €	72.823,79 €
GC037CO0609	176,78 €	94.223,74 €
GC038CO0609	166,78 €	88.893,74 €
GC040CO0609	137,51 €	73.292,83 €
GC084CO0609	102,00 €	54.366,00 €
GC089CO0609	129,01 €	68.762,33 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>1.022.038,16 €</b>	

**EMPRESA: GUAGUAS JOCABA, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
LZ001CO0609	175,90 €	93.754,70 €
LZ002CO0609	175,90 €	93.754,70 €
LZ003CO0609	154,60 €	82.401,80 €
LZ006CO0609	146,10 €	77.871,30 €
LZ007CO0609	141,76 €	75.558,08 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>423.340,58 €</b>	

**EMPRESA: GUAGUAS LANZAROTE, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
LZ005CO0609	133,50 €	71.155,50 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>71.155,50 €</b>	

**EMPRESA: HEREDEROS DE DON JOSÉ GUZMÁN SOSA, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC018CO0609	124,76 €	66.497,08 €
GC036CO0609	165,00 €	87.945,00 €
GC039CO0609	150,00 €	79.950,00 €
GC044CO0609	131,74 €	70.217,42 €
GC045CO0609	128,54 €	68.511,82 €

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC046CO0609	140,00 €	74.620,00 €
GC047CO0609	140,00 €	74.620,00 €
GC081CO0609	116,26 €	61.966,58 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>584.327,90 €</b>	

**EMPRESA: HERMANOS DÍAZ MELIÁN, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
FV001CO0609	148,38 €	79.086,54 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>79.086,54 €</b>	

**EMPRESA: LANZAROTE BUS, S.A.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
LZ011CO0609	125,95 €	67.131,35 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>67.131,35 €</b>	

**EMPRESA: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES  
MASPALOMAS BUS, S.A.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC050CO0609	146,03 €	77.833,99 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>77.833,99 €</b>	

**EMPRESA: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN LAS PALMAS BUS, S.A.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC002CO0609	154,78 €	82.497,74 €
GC015CO0609	90,00 €	47.970,00 €
GC087CO0609	141,78 €	75.568,74 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>206.036,48 €</b>	

**EMPRESA: TELBUS, S.L**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC043CO0609	131,56 €	70.121,48 €
GC052CO0609	121,47 €	64.743,51 €
GC055CO0609	125,83 €	67.067,39 €
GC057CO0609	129,01 €	68.762,33 €
GC072CO0609	124,76 €	66.497,08 €
GC073CO0609	116,26 €	61.966,58 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>399.158,37 €</b>	

**EMPRESA: TORRES MARTÍN, S.A**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
FV008CO0609	156,78 €	83.563,74 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>83.563,74 €</b>	

**EMPRESA: TRANSPORTES ABIANYERA, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
GC014CO0609	88,75 €	47.303,75 €
GC053CO0609	124,35 €	66.278,55 €
GC071CO0609	152,50 €	81.282,50 €
GC083CO0609	154,00 €	82.082,00 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>276.946,80 €</b>	

**EMPRESA: TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
FV002CO0609	153,03 €	81.564,99 €
FV006CO0609	148,38 €	79.086,54 €
GC005CO0609	148,38 €	79.086,54 €
GC006CO0609	157,68 €	84.043,44 €
GC049CO0609	148,38 €	79.086,54 €
GC051CO0609	153,03 €	81.564,99 €
GC058CO0609	148,38 €	79.086,54 €
<b>IMPORTE TOTAL:</b>	<b>563.519,58 €</b>	

**EMPRESA: TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.**

<b><u>RUTAS</u></b>	<b><u>PRECIO DÍA</u></b>	<b><u>IMPORTE EUROS</u></b>
GC041CO0609	137,08 €	73.063,64 €
GC042CO0609	138,78 €	73.969,74 €
GC056CO0609	143,03 €	76.234,99 €
GC069CO0609	82,13 €	43.775,29 €
GC074CO0609	121,78 €	64.908,74 €
GC076CO0609	130,28 €	69.439,24 €
GC078CO0609	130,28 €	69.439,24 €
GC085CO0609	130,28 €	69.439,24 €

**IMPORTE TOTAL: 540.270,12 €****IMPORTE TOTAL PROVINCIA: 7.388.254,12 €**

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EMPRESA: PÉREZ Y CAIRÓS, S.A.**

<b><u>RUTAS</u></b>	<b><u>PRECIO DÍA</u></b>	<b><u>IMPORTE EUROS</u></b>
TF007CO0609	156,98 €	83.670,34 €

**IMPORTE TOTAL: 83.670,34 €****EMPRESA: TRANSALEX BUS, S.L.**

<b><u>RUTAS</u></b>	<b><u>PRECIO DÍA</u></b>	<b><u>IMPORTE EUROS</u></b>
TF008CO0609	220,78 €	117.675,74 €
TF009CO0609	160,78 €	85.695,74 €

**IMPORTE TOTAL: 203.371,48 €****EMPRESA: TRANSMAVIME S.L.U.**

<b><u>RUTAS</u></b>	<b><u>PRECIO DÍA</u></b>	<b><u>IMPORTE EUROS</u></b>
TF010CO0609	156,98 €	83.670,34 €

**IMPORTE TOTAL: 83.670,34 €**

**EMPRESA: TRANSPORTES B. CHINEA S.L**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
--------------	-------------------	----------------------

TF011CO0609	216,78 €	115.543,74 €
-------------	----------	--------------

**IMPORTE TOTAL: 115.543,74 €**

**EMPRESA: TRANSPORTES CANARIOS MARY, S.A.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
--------------	-------------------	----------------------

TF001CO0609	148,51 €	79.155,83 €
-------------	----------	-------------

TF005CO0609	148,51 €	79.155,83 €
-------------	----------	-------------

**IMPORTE TOTAL: 158.311,66 €**

**EMPRESA: TRANSPORTES ESTMARA, S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
--------------	-------------------	----------------------

TF006CO0609	147,00 €	78.351,00 €
-------------	----------	-------------

**IMPORTE TOTAL: 78.351,00 €**

**EMPRESA: TRANSPORTES VIAJEROS ISLA HIERRO, SDAD. COOP.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
EH001CO0609	187,33 €	99.846,89 €
EH002CO0609	151,78 €	80.898,74 €
EH003CO0609	187,33 €	99.846,89 €
EH004CO0609	187,00 €	99.671,00 €

**IMPORTE TOTAL: 380.263,52 €****EMPRESA: TRANSTOUR S.L.**

<u>RUTAS</u>	<u>PRECIO DÍA</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
TF003CO0609	144,03 €	76.767,99 €
FV007CO0609	147,54 €	78.638,82 €

**IMPORTE TOTAL: 155.406,81 €****IMPORTE TOTAL PROVINCIA: 1.258.588,89 €****TOTAL CONCURSO: 8.646.843,01 €**

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**3697** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en Ampliación del sistema de gestión de expedientes (gesind) de la Dirección General de Industria y Energía, el mantenimiento evolutivo del actual sistema de gestión de expedientes y su adaptación y actualización en el portal del ciudadano del Gobierno de Canarias.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 16/06.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ampliación del sistema de gestión de expedientes (gesind) de la Dirección General de Industria y Energía, el mantenimiento evolutivo del actual sistema de gestión de expedientes y su adaptación y actualización en el portal del ciudadano del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: región.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 30 de diciembre de 2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 108.182,00 euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo

35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 452000/(922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049/(922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.), Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al cuarto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no caiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá al undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

**3698** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de septiembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la consultoría y asistencia consistente en la Actualización del mapa de áreas industriales de Canarias.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 20/06.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: actualización del mapa de áreas industriales de Canarias.

b) Lugar de ejecución: región.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 30 de diciembre de 2006.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 138.077,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 452000/(922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049/(922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, planta 0 (Edificio I.T.C.).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al cuarto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 12,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

*Otros anuncios*

#### **Presidencia del Gobierno**

**3699** *Secretaría General.- Anuncio de 5 de octubre de 2006, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2007.*

La Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, en su artículo 1 instituye los “Premios Canarias”, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago Canario.

Conforme a la Disposición Adicional de la referida Ley, para el año 2007 las modalidades de los premios serán las de “Acciones Altruistas y Solidarias”, “Comunicación” e “Internacional”, cuyo objeto y contenido son los siguientes:

- Acciones Altruistas y Solidarias: se concederá a aquellas personas o entidades que, sin ánimo de lucro, hayan destacado por su dedicación constante a la realización de actividades que representen una mejora de las condiciones en que se desarrolla la convivencia humana en Canarias.

- Comunicación: será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor a través de cualquier medio de comunicación impreso o audiovisual haya contribuido a difundir y a profundizar en la realidad canaria en sus aspectos cultural, social y económico, y a divulgar los valores propios de nuestra Comunidad Autónoma.

- Internacional: se concederá a aquellas personas o entidades que hayan contribuido de forma notable a la fraternidad entre los pueblos, a la mejora de las condiciones de vida de los sectores más deprimidos de la sociedad o, en general, a la defensa de los valores y principios que presiden la convivencia en la comunidad internacional, y a aquellas personalidades o entidades de otros pueblos que hayan realizado una labor relevante a favor de la sociedad canaria.

El artículo 6.1 establece que serán las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades las encargadas de elevar las propuestas que crean oportunas que se han de presentar con anterioridad al 31 de diciembre.

El Gobierno de Canarias, en previsión de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 2/1997, de 14 de marzo, y dentro de los límites establecidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, ha fijado la cuantía del premio en cada una de sus modalidades en treinta mil (30.000) euros.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley, se da publicidad a la presente convocato-

ria, indicando que el plazo final para recibir las propuestas de aquellas candidaturas que reúnan los requisitos establecidos por la Ley es el 31 de diciembre del presente año, en las sedes de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sitas en la Avenida José Manuel Guimerá, 1, y en Las Palmas de Gran Canaria, en Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, donde se les facilitará a quienes lo soliciten la normativa reguladora de los Premios Canarias, así como modelos impresos para la formulación de las propuestas. Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias en referencia a la apertura de los mismos los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2006.-  
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

## Consejería de Economía y Hacienda

**3700** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2006, por el que se notifica el Acuerdo de 16 de agosto de 2006, que inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias concedidas a la empresa Carnesauco, S.L.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación, en el domicilio que figura en el expediente, a D. Santiago Santana Hernández (N.I.F. 42.823.297-B) en calidad de responsable solidario de la entidad Carnesauco, S.L. (C.I.F. B-35.564.889), del Acuerdo de la Dirección General de Promoción Económica, de fecha 16 de agosto de 2006, por el que se inicia el procedimiento de derivación de responsabilidad por reintegro de ayudas del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y apreciando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal, se indica al interesado que podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Promoción Económica, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2º derecha, en Las Palmas de Gran Canaria, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. De no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2006.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**3701** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 19 de julio de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 261/04 TF a D. Francisco Núñez Montañez.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Francisco Núñez Montañez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 19 de julio de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 261/04 TF.

DENUNCIADO: D. Francisco Núñez Montañez.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 261/04 TF.

Vista el acta denuncia nº 04/34 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 6 de septiembre de 2004, D. Francisco Núñez Montañez, con D.N.I. nº 43.820.907-L, realizó la práctica de la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Tifirabe, zona integrada en la Reserva Marina de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su "Artículo 6. Limitaciones de uso en la reserva marina. Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marinas, ...".

IV.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 3.1 establece: “La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca”; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de El Hierro.

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida y dentro de la reserva marina, puede constituir una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida y dentro de la reserva puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 261/04, a D.

Francisco Núñez Montañez, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3702** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 26 de julio de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente sancionador nº 87/06 TF a D. Alfredo Hernández Suárez.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Alfredo Hernández Suárez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 26 de julio de 2006 de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 87/06 TF.

DENUNCIADO: D. Alfredo Hernández Suárez.  
AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.  
ASUNTO: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera en el expediente nº 87/06 TF.

Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 22 de marzo de 2006, D. Alfredo Hernández Suárez, con D.N.I. nº 42.925.477-P, practicó la pesca deportiva con caña en Roque de Las Bodegas-Almáciga, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la iniciación del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia

sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijan reglamentariamente”.

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, en su artículo 32 establece que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia puede constituir una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 1 mes desde el inicio del expediente del procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente 87/06, a D. Alfredo Hernández Suárez por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, que regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer y a Dña. Verónica Ruiz Martín, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole de que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3703** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de agosto de 2006, en el expediente nº 404/05 TF a Dña. María Candelaria Sosa Padilla.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a Dña. María Candelaria Sosa Padilla, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 8 de agosto de 2006 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 404/05TF.

DENUNCIADO: Dña. María Candelaria Sosa Padilla.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 404/05TF.

AYUNTAMIENTO: Santa Úrsula.

Visto el expediente incoado a Dña. María Candelaria Sosa Padilla, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 23 de noviembre de 2005, los Agentes de la Guardia Civil del Seprona de Icod de los Vinos, formularon una denuncia contra Dña. María Candelaria Sosa Padilla, con D.N.I. nº 52.823.281-D, por practicar la pesca deportiva de superficie desde tierra con una caña, en el paraje conocido como La Borriquera-Los Silos, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que les permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 22 de mayo de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, la misma se remite a la denunciada el día 7 de junio de 2006, siendo devuelta por el Servicio de Correos por estar ausente.

Se acuerda la ampliación de plazo para la resolución del expediente sancionador. Se notifica el Acuerdo de iniciación y el Acuerdo de ampliación del pla-

zo mediante anuncio de 30 de junio, publicado el día 17 de julio de 2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 137.

Transcurrido el plazo establecido desde la notificación de la misma a la denunciada, la misma no ha aportado nuevas alegaciones ni otros documentos al mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente”.

IV.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto “De las licencias para la práctica de la pesca recreativa en sus distintas modalidades, b) Licencia de 3ª clase. Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una infracción contra los preceptos indicados en los funda-

mentos jurídicos tercero y cuarto y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a Dña. María Candelaria Sosa Padilla, una sanción económica de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador. - Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3704** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de agosto de 2006, en el expediente nº 39/06 TF a D. Francisco Martín Rivero Báez.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Francisco Martín Rivero Báez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 8 de agosto de 2006 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 39/06TF.

DENUNCIADO: D. Francisco Martín Rivero Báez.  
ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 39/06TF.  
AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

Visto el expediente incoado a D. Francisco Martín Rivero Báez, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 13 de febrero de 2006 se formuló denuncia por los Agentes de la Patrulla Fiscal del Puerto de la Cruz a D. Francisco Martín Rivero Báez, con D.N.I. nº 43.360.680-E, porque, utilizando una zodiac 7ª-TE-1-255-04 "Alga", realizó la práctica de la pesca submarina en La Barranquera, Valle Guerra, La Laguna, realizando, según su propia manifestación, capturas de aproximadamente diez kilos de pescado de distintas especies, aunque los agentes denunciadores calculan el doble. No se realizó el pesaje de las capturas por carecer de báscula, las mismas quedaron en poder del denunciado.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 1 de marzo de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, notificando la misma mediante correo certificado al denunciado.

El día 24 de marzo de 2006, dentro del plazo concedido para realizar alegaciones, D. Francisco Martín Rivero Báez presenta escrito mediante fax (R.E. nº 300458/20317) y posteriormente, el mismo escrito por correo ordinario (R.E. nº 308408/20924, de fecha 27 de marzo de 2006), en el que en esencia dice que el día de los hechos se encontraba practicando pesca submarina en la zona del Prix, Tacoronte, dentro de la zona permitida para dicha práctica, que la denuncia que le formulan los Agentes de la Guardia Civil, se realiza en Valle Guerra, cuando había terminado de pescar y se disponía a subir la embarcación al remolque, dado que el puerto base de su embarcación es La Barranquera, que el trayecto entre La Barranquera y El Prix lo realizó navegando con la embarcación, pero no pescando en la zona prohibida que hay en el trayecto.

Y, por último, manifiesta que en la denuncia se detalla que las capturas son aproximadamente 10 kilos y en ningún concepto de la denuncia los agentes indican que calculan el doble, por lo que carece de validez para el precepto de la infracción, además indica que se carecía de báscula que certificara el peso, razón por la que no se podía demostrar que las capturas excedieran del límite permitido.

Por último manifiesta, que reconoce que puede ser que hubiera realizado más capturas de las per-

mitidas, pero que en todo caso la infracción sería leve, dado que el artículo 69.g) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, establece que será infracción leve la captura de una cantidad de pesca por persona, en su ejercicio recreativo, superior al límite máximo diario permitido sin exceder al doble del mismo.

Cuarto.- Respecto a las alegaciones realizadas se ha de indicar que en el oficio que remite la denuncia los agentes de la Guardia Civil dicen: se adjunta acta de infracción ... “por realizar pesca submarina: con exceso de capturas (diez kilos manifiesta y firma en prueba de conformidad, esta patrulla calcula el doble)”.

Las capturas efectivamente no fueron pesadas pero el propio denunciado reconoce que existía exceso de capturas y los agentes manifiestan en el oficio no sólo que eran más capturas de lo que manifestaba el denunciado, sino que incluso eran el doble, por todo ello se entiende que las alegaciones realizadas por el denunciado no desvirtúan el acta de denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil y se ha de entender que las capturas realizadas por el denunciado excedían del doble del límite del máximo diario y por tanto se trata de una infracción grave y no leve.

Quinto.- En la propuesta que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción de trescientos cincuenta (350) euros por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 38.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la ini-

ciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El 7 de julio de 2005 entra en vigor el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que establece en su artículo 35: “1. La pesca recreativa submarina podrá practicarse desde la salida del sol hasta su puesta”, con anterioridad a dicha fecha estaba en vigor el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que establecía en el artículo 3.1: “1. La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca”.

Y en la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establecía las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

La zona donde se levanta la denuncia no se encontraba dentro de las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina.

IV.- El artículo 38.3 del citado Decreto 182/2004, establece: “En el ejercicio de la pesca recreativa las capturas por persona y día se limitan a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas o en una sola de peso superior”.

V.- El hecho de obtener más capturas de las permitidas puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.e) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... 4. En lo relativo a los recursos marinos: ... e) La captura de una cantidad de pesca por persona, en modalidad de pesca recreativa, superior al doble del límite máximo diario”.

VI.- El hecho de realizar capturas superiores al doble del límite máximo diario es constitutivo de

una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### RESUELVO:

Único.- Imponer al denunciado una sanción de trescientos cincuenta (350) euros por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera al haber vulnerado lo previsto en el artículo 38.3 del citado Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3705 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 25 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de agosto de 2006, que resuelve el expediente nº 174/04 TF a D. Aday Irineo Suárez Ramos.**

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación por no tener constancia del domicilio de la Resolución de referencia a D. Aday Irineo Suárez Ramos, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 8 de agosto de 2006 por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 174/04 TF.

DENUNCIADO: D. Aday Irineo Suárez Ramos.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 174/04 TF.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Aday Irineo Suárez Ramos, con D.N.I. nº 78.633.681-Q y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto de Buenavista del Norte, el día 20 de junio de 2004, D. Aday Irineo Suárez Ramos, realizó la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, concretamente en Malpaís-El Guincho (Garachico), realizando capturas de cinco piezas de pescado (viejas y sargos), 2,5 kg, que fueron decomisados y entregados en el Centro Geriátrico de Buenavista del Norte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 27 de marzo de 2006, el denunciado se presentó en las dependencias de la Secretaría Territorial de Pesca interesándose por el expediente y alegando verbalmente que no es reincidente y que se mostró colaborador con los agentes, entregando el pescado y el fusil.

Cuarto.- Las alegaciones realizadas no desvirtúan la denuncia formulada, ni la Resolución de Acuerdo de iniciación, porque el denunciado estuvo practicando pesca submarina en zona prohibida.

Quinto.- En la Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción de trescientos un (301) euros por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 11/1998, de 6 de agosto.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 3.1 establece: “La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca”; y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establecía las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los cri-

terios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3. En lo relativo al ejercicio de la actividad: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer al denunciado una sanción económica de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sanciona-

dor.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3706** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 31 de julio de 2006, que resuelve el expediente nº 196/04 TF a D. Antonio Santana Salgado.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Antonio Santana Salgado, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 31 de julio de 2006 por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 196/04TF.

DENUNCIADO: D. Antonio Santana Salgado.

AYUNTAMIENTO: Agaete.

ASUNTO: Resolución que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 196/04 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Antonio Santana Salgado, provisto del D.N.I. nº 78.492.277-V y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- El día 21 de julio de 2004 se formuló el acta de denuncia nº 04/18 formulada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro a D. Antonio Santana Salgado, con D.N.I. nº 78.492.277-V, por realizar la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, concretamente en Torondo-Frontera, realizando una captura de un pez trompeta.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 6 de marzo de 2006 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, el cual se notificó al denunciado mediante anuncio de 4 de abril de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 79, del día 25 de abril. Transcurrido el plazo de quince días, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

Cuarto.- En la Resolución de Acuerdo de iniciación se designó como Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra. Actualmente el mismo se encuentra en situación de baja por enfermedad y al objeto de que no se interrumpa la tramitación de los expedientes en curso se ha designado como Instructor de los expedientes sancionadores al funcionario, D. Ramón Álvarez Colomer, Secretario Territorial de Pesca.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 3.1 establece: "La pesca sub-

marina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca"; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece que las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida, constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

V.- Según los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 301 a 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Imponer al denunciado una sanción de trescientos un (301) euros, por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera al haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**3707 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de septiembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 31 de julio de 2006, que resuelve el expediente nº 240/04 TF a D. Roberto Hernández Báez.**

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Roberto Hernández Báez, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 31 de julio de 2006 por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 240/04TF.

DENUNCIADO: D. Roberto Hernández Báez.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 240/04 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Roberto Hernández Báez, provisto del D.N.I. nº 45.457.076-Z y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según el acta de denuncia nº 240/04 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera, el día 14 de agosto de 2004, D. Roberto Hernández Báez, con D.N.I. nº 45.457.076-Z, practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Tifirabe (Frontera), zona integrada en la reserva marina de la isla de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 14 de marzo de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, el cual se notificó al denunciado mediante correo certificado. Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación al denunciado, el mismo no ha aportado nuevas alegaciones, ni otros documentos al mismo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: “Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Imponer al denunciado una sanción de trescientos un (301) euros, por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

#### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**3708** ANUNCIO de 27 de septiembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 1 de diciembre de 2004, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido por Iglesia de San Francisco, Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, sito en Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 1 de diciembre de 2004, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido por Iglesia de San Francisco, sito en Santa Cruz de Tenerife, Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, y

Resultando, que con fecha 29 de julio de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se declara la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a dicha resolución.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico Artístico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de delimitación a favor del inmueble conocido como Iglesia de San Francisco, sita en Santa Cruz de Tenerife y Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2006.-  
El Director Insular de Cultura, Cristóbal de la Rosa Croissier.

#### ANEXO

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.  
CATEGORÍA: Monumento.  
A FAVOR DE: Iglesia de San Francisco.  
MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Thakurdas Lakhani Vashdey.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.